

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1087/2023

Fecha Resolución: 18/09/2023

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, la siguiente Resolución:

### CONTRATO MENOR N.º.86. 2023/PGD\_01/000086. SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA

A tenor de lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, y 72 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Corporación necesita formalizar un expediente de contratación menor de servicios de consultoría y asistencia técnica en materia de contratación, económico financiera y de personal.

A tal efecto, consta en el expediente que se ha suscrito propuesta de gasto por el Concejal Delegado del área correspondiente, José García Guerrero, donde consta la justificación paralelamente. Tratándose de una contratación coyuntural, plantea la formalización de un contrato menor, por razón de la cuantía, para lo cual se han recabado tres presupuestos de ejecución, que obran en el expediente, siendo la propuesta de la entidad/titular SERVIMUMPAL S.L., por importe de 17.859,60.-€ (IVA incluido), la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de esta Administración.

Existe la adecuada conformación del expediente, habiéndose realizado el Informe de la Secretaría Municipal, Informe SEC-Contrato menor nº 086-2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, así como el Informe de Intervención de existencia de crédito con RC 223101076 de fecha 18 de septiembre del presente, por valor de 5.953,20 para el ejercicio 2023, por parte de la Intervención Municipal.

Por tal motivo, procede formalizar la adjudicación a la entidad/titular SERVIMUMPAL S.L., con CIF: B-87945556, por ser la oferta más ventajosa, a tenor de la documentación aportada que obra en el expediente y que serán abonados, en los plazos y con los requisitos legales, mediante la presentación de la pertinente factura a través del Registro Electrónico (FACE) con el mismo código L01410943 para Unidad Tramitadora, Órgano Gestor y Oficina Contable.

La Disposición Adicional Segunda de la citada LCSP, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales establece la competencia del Alcalde para la contrataciones y concesiones de toda clase, cuyo valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado en todas su anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Los restantes contratos serán competencia del Pleno, si bien el mismo, en virtud de la facultad atribuida por el art. 22.4 del LRBRL ha delegado en el Alcalde la competencia para todas las contrataciones, por lo que es el Alcalde, por atribución propia o delegada, el órgano competente para la contratación.

Mediante Resolución de Alcaldía núm.720/2023, de 19 de junio, se han efectuado las delegaciones genéricas de los servicios municipales de: Economía, Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. José García Guerrero, otorgándole la facultad de dirigir los servicios correspondientes a esas áreas, y la de gestionarlos en general, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos que afecte a terceros, por lo que a tenor de ello, tengo a bien resolver:

1º) Aprobar el expediente de contratación administrativa menor para que una empresa especializada, con las homologaciones exigidas, realice el servicio.

2º) Adjudicar un contrato menor de servicios de de consultoría y asistencia técnica en materia de contratación, económico financiera y de personal, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, por los motivos expuestos en la presente resolución, a la entidad entidad/titular SERVIMUMPAL S.L., con CIF: B-87945556 por un importe máximo de 17.859,60.-€ (IVA incluido).

3º) Disponer el oportuno gasto, por importe de 5.953,20.-€ (IVA incluido), con cargo a la partida 92010-2270603 del presupuesto para el ejercicio 2023, considerando que debe consignarse el oportuno crédito adecuado y

Código Seguro De Verificación:	GKwFKQiNVh4XmuluAXi9aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Garcia Guerrero	Firmado	18/09/2023 19:09:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GKwFKQiNVh4XmuluAXi9aw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GKwFKQiNVh4XmuluAXi9aw==</a>		





suficiente para el ejercicio 2024.

4º) Una vez realizado el servicio, incorporar la factura correspondiente de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP2017-, en su redacción dada por el RD-Ley 3/2020, y tramitar el pago si procede.

5º) Publicar el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

6º) Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal.

7º) Notificar la presente resolución al contratista adjudicatario.

Lo manda y firma el Sr. Primer Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Hábitat Urbano, Obras Públicas y Servicios, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

**El Delegado,**  
(firmado electrónicamente)  
**José García Guerrero**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	GKwFKQiNVh4XmuluAXi9aw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Garcia Guerrero	Firmado	18/09/2023 19:09:56	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GKwFKQiNVh4XmuluAXi9aw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/GKwFKQiNVh4XmuluAXi9aw==</a>			